

Bogotá, DC, martes, 13 de agosto de 2024

Peticionario (a)

Anónimo (a)

Publicar en página Web ANLA

Asunto: Respuesta al radicado ANLA 20246200822022 del 22 de julio de 2024. Denuncia por uso indebido del recurso hídrico.

Expediente: 15DPE6634-00-2024

Respetado(a) peticionario(a):

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, fue recibido por parte del Ministerio del Interior traslado de la petición en la que señala:

“Cordial saludo, escribo para denunciar en esta finca se viene utilizando de forma irracional y descuidada el agua, al punto en que vienen generando un perjuicio a la comunidad dado que constantemente botan el agua de la piscinas y pozo septico a la carretera y esto hace que la carretera este en mal estado y se desperdicie y el agua contamine el agua. Adicional esta finca es utilizada para fiestas hasta altas horas de la noche en donde siendo un expendio de sustancias alucinógenas y prostitución infantil. adjunto imagen de la finca muy conocida en Ebéjico dado que no cuenta con un nombre en su portada, está ubicada en la vía Ebéjico a Sevilla Antioquia a 10 min del parque municipal”. (sic).

En orden a lo anterior, esta Autoridad Nacional en el marco de lo previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución y lo contenido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, procede a dar respuesta conforme lo establecido en el artículo 3 del Decreto 3573 de 2011¹ en concordancia con lo previsto entre otros, en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015², en los siguientes términos:

Por otra parte y dada la necesidad de contar con un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encargue del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuiría a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible, se creó mediante el Decreto 3573 de 2011 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, con el objeto de *“La Autoridad Nacional*

“Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto 376 de 2020

“Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111

www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co

Página 1 de 3

de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.”

Para el cumplimiento del objeto mencionado, la ANLA entre otras funciones debe otorgar o negar licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Visto lo anterior, mediante el artículo 2 del Decreto 3573 de 2011, se señala que esta es la Entidad encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental, cumplan con la normativa vigente en la materia, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País, asignándose funciones a través del artículo 3.

De acuerdo con la ley y los reglamentos vigentes, las funciones de esta Entidad se enmarcan en el principio de legalidad y se encuentran establecidas en el artículo 3 del Decreto - Ley 3573 de 2011, entre las cuales se citan algunas de ellas, así:

“Artículo 3°. Funciones. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- cumplirá, las siguientes funciones:

- 1. Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.*
- 2. Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales. (...)*

Así las cosas, frente al radicado en el que allega petición respecto de afectaciones por uso inadecuado del recurso hídrico y vertimientos producto de una piscina, no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales pronunciarse, toda vez que escapa de su marco funcional y competente, el cual, se centra de forma exclusiva en la gestión ambiental y desarrollo sostenible en materia de Licenciamiento ambiental.

Es importante respecto de lo anterior, mencionar que la competencia frente a las afectaciones ambientales correspondientes a uso indebido del recurso hídrico y vertimientos, se encuentra en cabeza de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales por tanto, esta Autoridad Nacional realizó el traslado a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA, mediante el radicado ANLA 20242200603801 del 12 de agosto de 2024, por cuanto su solicitud es de competencia de dicha entidad (Se adjunta para conocimiento).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; GEOVISOR – SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE
SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: radicado ANLA 20242200603801 del 12 de agosto de 2024

Publicar en página Web ANLA

Medio de Envío: Elija un elemento.



JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE6634-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

